

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COBAEM"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL LIC. JUAN CARLOS SANTILLANA PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, ASÍ COMO DE JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL COBAEM; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MEXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "COBAEM" DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus objetivos esta, impartir e impulsar la educación media superior en el estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, en términos de los artículos 1 y 4 fracción I de su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno del 28 de junio de 1996.

I.2. De acuerdo al artículo 5 fracciones III y XV de la ley de su creación, entre sus atribuciones está el realizar los actos jurídicos necesarios, así como celebrar convenios con otras instituciones, para cumplir con sus objetivos.

I.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción I y X, de su Ley, la representación legal está a cargo del Director General, Mtro. Armando Méndez Gutiérrez, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, conferido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, y por tanto cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CBE960626QA2.

I.5. Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en 2º Privada de La Libertad No. 102, Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

I.6. Conociendo la estructura del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados, en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de colaborar

en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

I.7. Está interesada en realizar, conjuntamente con **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** en las instalaciones de **"COBAEM"**, en los Planteles Chimalhuacán, Ecatepec y Toluca, los cursos del idioma inglés, para personal con categoría de docentes de **"COBAEM"**.

I.8. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" DECLARA QUE:

II.1. Con fundamento en los artículos 65, 77 Fracciones XXVIII, XXIX, XXXVIII y XXXIX, 75 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, 2, 3, 5, 7, 13, 19 Fracciones I y V, 29, 30, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 Fracción I de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** tendrá por objeto prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del Sistema.

II.3. Para el cumplimiento de su Objeto, **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Operar por medio de los planteles y el Centro, las prestaciones de los Servicios de Educación Profesional;
- b) Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- c) Definir conjuntamente con el Colegio y el Comité de Vinculación, ofertas de los servicios de Educación Profesional Técnica;
- d) Autorizar conjuntamente con el Colegio, la oferta educativa y los servicios de capacitación y tecnológicos;
- e) Realizar conjuntamente con el Colegio, la Planeación de mediano a largo plazo para el desarrollo institucional;
- f) Establecer coordinadamente con los planteles y con el Comité de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de articulación con los sectores públicos, privados y sociales;
- g) Promover y evaluar conjuntamente con el Colegio las políticas de vinculación e intercambio de los sectores públicos, privados y sociales, así

- como con organismos e instituciones internacionales; y
- h) Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, d conformidad con la normatividad aplicable.

II.4. Para efectos del presente Convenio será quien emita las facturas para el pago de los servicios con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CEM-981126-970, con domicilio fiscal en Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, S/N, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli C.P. 54729, Estado de México.

II.5. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 inciso I y XVIII de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Maestro Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 18 de septiembre de 2017 por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

II.6. Dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con 39 planteles del CONALEP Estado de México, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54729.

II.8. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio Específico y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, por lo que no requiere de la contratación de ningún tercero para su realización.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someter a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio es que "**EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", en los planteles Chimalhuacán, Ecatepec y Toluca del "**COBAEM**", se realizará la impartición de cursos del idioma inglés para 55 docentes

del **COBAEM**, en un total de 200 horas: 170 idioma ingles y 30 TKT (Teaching Knowledge Test).

Los cursos serán impartidos de la siguiente manera:

Del 6 al 10 de agosto del año en cursos se cubrirán las primeras 30 horas, las 170 horas restantes se cubrirán durante 34 viernes consecutivos en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los 55 participantes presentarán certificación TKT (Teaching Knowledge Test), pero solo 44 presentarán Certificación Aptis (Examen de dominio de la lengua inglesa)

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos.
- b) Proporcionar el material de instrucción y material e insumos adecuados para la realización del curso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "COBAEM".

- a) Determinar conjuntamente con el **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, los horarios del curso.
- b) El curso tendrá una suscripción de 55 participantes.
- c) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la aplicación de los cursos del idioma inglés, los cuales se llevarán a cabo en sus Instalaciones a través de los Planteles Chimalhuacán, Ecatepec y Toluca.
- d) Facilitar al personal designado por **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, el acceso a las instalaciones en que se realizaran los exámenes diagnósticos, impartirán los cursos, con la infraestructura que permitan la impartición teórica y la realización de las prácticas para cada especialidad.
- e) Remitir a **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, la lista de participantes de cada curso, cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- f) Realizar a **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** los pagos por concepto de las aportaciones correspondientes, en términos de lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA - APORTACIÓN.**

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de los servicios que se requieren a partir del día hábil siguiente de la formalización del contrato y hasta 15 de mayo de 2019.

QUINTA: APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación que "COBAEM" realizará a "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" por el cumplimiento del objeto del presente Convenio será:

Por la aplicación de los cursos, con un costo de \$761,082.30 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).

La forma de pago será de la siguiente manera:

Un pago por la cantidad de \$253,694.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) para el día 18 de septiembre de 2018.

Un pago por la cantidad de \$253,694.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) para el día 17 de diciembre de 2018.

Un pago por la cantidad de \$253,694.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) para el día 13 de mayo de 2019.

Las aportaciones serán a través de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple en número de cuenta 0151955993, clave bancaria estandarizada (CLABE) 012 180 00151955993 3.

De las aportaciones realizadas a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" serán utilizadas de la siguiente manera:

Hasta el 85% para **CENTRO DE FORMACIÓN BRITISH ENGLISH (CEFORBE)**

Hasta el 15% para "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

SEXTA: FORMA Y LUGAR DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará al término de cada uno de los cursos señalados, la entrega de la documentación solicitada y la emisión del comprobante fiscal correspondiente, en un plazo máximo de siete días naturales una vez entregados estos documentos.

SEPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"COBAEM" reconoce que el material del curso es propiedad de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual. **"COBAEM"** conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

"COBAEM" no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo, así como no podrá proporcionar los cursos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, ni con **"COBAEM"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o



alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

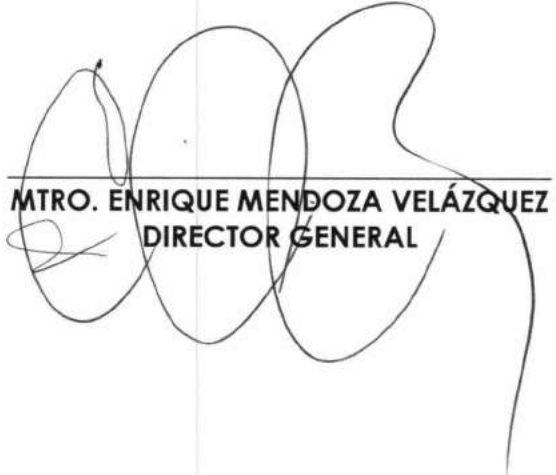
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a 6 de agosto de 2018.

POR "EL COBAEM"

POR "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



MTRO. ARMANDO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL



MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. JUAN CARLOS SANTILANA PASTRANA
DIRECTOR ACADÉMICO



JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS